

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, CON EL OBJETO DE CONVENIR ACCIONES PRIORITARIAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA PARA DOTAR DE MÁS AGUA A LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'Q' followed by a long horizontal stroke.

CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ELÍAS CHEDID ABRAHAM DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA" REPRESENTADO POR LOS CC. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SECRETARIO DE PLANEACION ADMINTRACIÓN Y FINANZAS Y FELIPE TITO LUGO ARIAS, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, CON EL OBJETO DE CONVENIR ACCIONES PRIORITARIAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA DOTAR DE MAS AGUA A LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, convergen ideas y visiones, así como propuestas, líneas de acción para llevar a México a su máximo potencial, como objetivo general. Para lograr lo anterior, se establecen cinco Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Asimismo, se presentan tres Estrategias Transversales para Democratizar la Productividad, para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno, y tener una Perspectiva de Género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

Con relación a la meta de un México Próspero, que busca elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias. Se ha planteado como estrategia, Implementar un manejo sustentable del agua, haciendo posible que todos los mexicanos tengan acceso a ese recurso. Por ello se necesita hacer del cuidado del medio ambiente una fuente de beneficios palpable. Es decir el aprovechamiento sustentable en el manejo responsable de los recursos hídricos y el aumento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Para dar realidad operativa a la estrategia planteada es necesario establecer líneas de acción para incrementar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento; Sanear las aguas residuales con un enfoque integral de cuenca que incorpore a los ecosistemas costeros y marinos; Fortalecer el desarrollo y la capacidad técnica y financiera de los organismos operadores para la prestación de mejores servicios; Fortalecer el marco jurídico para el sector de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

En ese sentido, al incrementar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, se hace efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social,

CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos. Sanear las aguas residuales con un enfoque integral de cuenca con el fin de incrementar el tratamiento del agua residual colectada en México más allá del 47.5% actual. Por lo que la instalación y modernización de las plantas de tratamiento y su operación permanente será una tarea importante en todas las regiones de la República Mexicana., contribuyendo a mejorar las condiciones ambientales y ecológicas de los cuerpos de agua.

- II. **“LA COMISIÓN”** participa en este Convenio, con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, así como su propio Reglamento Interior.

Entre las facultades que le son propias a **“LA COMISIÓN”** están las de ejercer las atribuciones que le correspondan en materia hídrica y constituirse como Órgano Superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, así como promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considera a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

“LA COMISIÓN”, con la participación de las Entidades Federativas y los Municipios, deberá promover el uso, aprovechamiento y cuidado del agua bajo el principio que sustenta la política hídrica nacional, de que el agua es un bien de dominio público federal, vital, económico, ambiental y finito, cuya preservación en cantidad, calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y de la sociedad, así como de prioridad y de seguridad nacional.

- III. El cambio climático es un reto global que se debe enfrentar con responsabilidad y realismo. Es necesaria una nueva cultura y compromiso ambiental que modifique nuestro estilo de vida, estableciendo acciones estrictas en el uso, aprovechamiento y cuidado del agua, por ser un recurso estratégico en todo el mundo, en el que México no es la excepción. Su futuro depende de su manejo inteligente y sustentable.

- IV. Para el cumplimiento de los compromisos de gobierno en materia hídrica que por su propia naturaleza involucran a **“LA COMISIÓN”** en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, y con el propósito de dar pronta respuesta a las acciones comprometidas por parte del Ejecutivo Federal con los ciudadanos del Estado de Jalisco, se hace necesario suscribir el presente Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado de Jalisco, con la participación que corresponda a los Municipios de dicha entidad federativa, de conformidad con la Ley de Planeación.

- V. Las acciones que se emprendan con motivo del presente instrumento, se

circunscriben al compromiso adquirido por el Ejecutivo Federal con la población del Estado de Jalisco, para dar cumplimiento a las mismas y dentro de las atribuciones de "LA COMISIÓN".

DECLARACIONES

I.- "LA COMISIÓN" declara que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial; manejar el sistema hidrológico del Valle de México.

I.2.- Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hidráulicos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y su Decreto que lo reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones, publicado en el mismo instrumento el 12 de octubre de 2012.

I.3. Que el C. MTRO. JOSÉ ELÍAS CHEDID ABRAHAM, en su carácter de Director General del Organismo de Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico, tiene la facultad de representar a "LA COMISIÓN", tiene la facultad de suscribir el presente **Convenio**, en los términos de los artículos 1°, 6°, Fracción VIII, 7°, 9° Fracción II, 10 último párrafo, 11 Apartado B Fracción VIII, 65, 66, 73 Fracciones I, II, IV y V y 82 Fracción III del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y su DECRETO que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2012 y acredita su personalidad en términos del nombramiento contenido en el oficio número B00.-1830 de fecha 14 de diciembre de 2012, emitido por el Dr. David Korenfeld Federman, Director General de la Comisión Nacional del Agua.

I.4.- Que la celebración del presente Convenio de Coordinación cumple con los requisitos de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que

CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.5. Que tiene su domicilio en Avenida Federalismo Norte 275, Quinto Piso. Col. Centro C.P. 44100. Guadalajara, Jalisco.

II.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” declara que:

II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, conforme a lo que establecen los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

II.2. Qué es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por Decreto número 21804/LVII/06 del Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 31 de enero de 2007, y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.2.- Que el día 17 diecisiete de abril de 2013, fue nombrado por la Junta de Gobierno Felipe Tito Lugo Arias, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, en los términos de la fracción I, del artículo 35 de la Ley en cita.

II.3.- Que de acuerdo con las fracciones I, II, VIII y XXX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene entre otras atribuciones el formular, administrar y consolidar el desarrollo integral del Sistema Estatal del Agua, así como ser la autoridad del agua en el Estado, en materia de cantidad y calidad de las aguas de jurisdicción estatal y contribuir en la gestión de las aguas nacionales a cargo de la autoridad competente y en consecuencia, administrar y custodiar las aguas de jurisdicción estatal y sus bienes inherentes y preservar y controlar la calidad de dicho recurso hídrico en el ámbito del Estado, así como celebrar, con el objeto de lograr una coordinación integral y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los acuerdos y convenios que se requieran, con autoridades de los tres órdenes de Gobierno.

II.4.- Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia, número 1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190, en Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este convenio, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

III.- De "LAS PARTES"

III.1.- Que expresan su conformidad en celebrar en presente Convenio, con el objeto de convenir acciones prioritarias de agua potable, alcantarillado y saneamiento, consistentes en la construcción de infraestructura hidráulica para dotar de más agua a la zona conurbada de Guadalajara, Jalisco

Que la celebración del presente Convenio concretiza la realización de acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo en el Eje México Próspero, Objetivo 4.4 y Estrategia 4.4.2., Quinto párrafo, publicado en el Diario Oficial de Federación el día 20 de mayo de 2013.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado "A", 27, 40, 42 fracción I, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 22, 26 y 32 Bis, fracciones I, II, III, V, XXIII, XXIV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 fracciones II y V, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2 fracción VIII, 4 fracción VII, 5 fracciones I y II, 6, 23, 35, 39, 54, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, VII y X, 79, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175 y 285 de su Reglamento; 1, 2, 4, 5 fracción I, 9 apartado "a", fracciones I, IX, X, XIII, XIV, XVII, XXVI, XXXV y LIV, 9 Bis 1 apartado "b", 12 fracción I, 15, 16, 44, 45, 46 fracciones I, II y III, 55, 64, 65, 66, 67, 71, 85, 86 fracción I, 87 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y IX, 22, 23, 25, 76 fracción III, 133, 134, 152 y 158 de su Reglamento; 1, 3, 9, 18, 24, 25, 26, 28, 29, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, 4, 10, 18, 19, 20, 24, 26 fracción I, 27, 28, 30, 31, 41, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 7, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento; 1°, 6° Fracción VIII, 7°, 9° Fracción II, 10 último párrafo, 11 apartado B Fracción VII, 65, 66, 73 Fracciones II, IV y V y 82 Fracción I, III, IV del del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; así como por lo dispuesto en los artículos Primero y Segundo fracción VIII, Estado de Jalisco, del Acuerdo por el que se determina la Circunscripción Territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el citado órgano informativo el 1° de abril de 2010; 1, 2, 3, 36, 50 fracciones XVIII, XIX, XXI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 4 fracción I, II, IX y XIV, 13 fracción XIII, 14 fracción XXXVII, 49 fracción I y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2 fracción I, 4 fracción I y VI, 4 bis fracción IV y 9 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 1 y 2 fracciones VIII, 20 fracción I, 21, 23 fracciones XXIII, XXIV, XXVI y XXX, 25 fracción II y 35 fracción V de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 31 párrafo primero y 32 fracción I del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios;

"LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

"LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" expresan su conformidad en convenir acciones prioritarias de agua potable, alcantarillado y saneamiento, consistente en la construcción de infraestructura hidráulica para dotar de más agua a la Zona Conurbada de Guadalajara, con la participación que corresponda a los municipios del estado.

SEGUNDA.- El detalle de las obras y/o acciones, descripción, localización, estructura financiera, metas e instancias responsables de su ejecución, se establecen el Anexo Técnico, mismo que firmado por las instancias correspondientes forma parte integrante del presente Convenio.

Cuando por razones justificadas, fuese necesario modificar el Anexo Técnico para incorporar, modificar o cambiar acciones, las partes convienen en formalizar con la debida oportunidad el correspondiente Anexo Técnico Modificatorio.

TERCERA.- Para la realización de las obras y/o acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, para el presente Ejercicio Fiscal se prevé una inversión total de \$200'000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) La COMISIÓN aportará la cantidad de \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.), proveniente de los recursos aprobados del Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, mismos que se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relativas al programa señalado en el objeto de este instrumento y serán ejercidos de conformidad a lo señalado en el Desglose de Acciones del Anexo Técnico, documento en el que se especifica la descripción de las obras y/o acciones, localización, estructura financiera, metas e instancias responsables de su ejecución, mismo que una vez firmado por estas instancias forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación.
- b) El ESTADO, aportará la cantidad de \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.), proveniente de recursos propios, mismos que se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relativas al programa señalado en el objeto de este instrumento y serán ejercidos de conformidad a lo señalado en el Desglose de Acciones del Anexo Técnico, documento en el que se especifica la descripción de las obras y/o acciones, localización, estructura financiera, metas e instancias responsables de su ejecución, mismo que una vez firmado por estas instancias forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación.

CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal y a las autorizaciones y modificaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por tanto no pierden su naturaleza jurídica de recursos públicos federales y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia y, en consecuencia, son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos estatales o municipales.

Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a la Comisión Nacional del Agua, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría del Estado de Jalisco.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

CUARTA.-"LA COMISIÓN" se compromete a:

- a) Aportar los recursos federales en el monto y términos establecidos en la Cláusula Tercera inciso a) de este Convenio de Coordinación.
- b) Otorgar a "EL ESTADO" la asistencia técnica que le solicite para la eficiente ejecución de las obras y/o acciones previstas en el presente Convenio de Coordinación.
- c) Llevar a cabo el seguimiento de las obras y/o acciones objeto del presente Convenio, actualizando de forma coordinada con "EL ESTADO" la información referente a los avances de las mismas.
- d) Llevar a cabo el seguimiento, control y evaluación de las acciones y correcta aplicación de los recursos federales que aporte, informando de ello al área correspondiente a fin de que esté en posibilidad de informar a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública.

CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

- e) Publicar en la página de Internet de “LA COMISIÓN” dirección www.conagua.gob.mx, el presente Convenio de Coordinación y su respectivo Anexo Técnico, una vez concluido el proceso de su suscripción.
- f) Requerir a “EL ESTADO” dentro de los primeros quince días hábiles del año 2014 la devolución a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales que no haya destinado a las obras y/o acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, así como aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2013 no se hayan devengado.

QUINTA.- “EL ESTADO” como instancia ejecutora responsable se compromete a:

- a) Aportar los recursos económicos en los montos y términos señalados en la Cláusula Tercera inciso b), de este Convenio de Coordinación.
- b) Aplicar y ejercer los recursos correspondientes de la Cláusula Tercera de este instrumento.
- c) Solicitar por escrito a “LA COMISIÓN” la asistencia técnica que se requiera para la adecuada realización de las obras y/o acciones objeto de este instrumento.
- d) Cumplir con las metas indicadas por acción, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento.
- e) Proporcionar al Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico dentro de los tres primeros días de cada mes la información correspondiente a los avances de las obras y/o acciones y ejercicio de los recursos materia del presente instrumento.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2013 no se hayan devengado.
- g) Presentar a la “COMISIÓN”, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2014, el cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos y metas alcanzadas del ejercicio 2013.
- h) Remitir a la Contraloría del Estado de Jalisco, copia del presente Convenio con su respectivo Anexo Técnico en cuanto se concluya el proceso de su suscripción.

CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

SEXTA.- "LA COMISIÓN", podrá suspender los apoyos federales que aporta, por cualquier causa de incumplimiento de los compromisos a cargo de **"EL ESTADO"**, que se establecen en la Cláusula Quinta, hasta en tanto la(s) causa(s) que motivaron la suspensión hayan sido subsanadas.

SEPTIMA.- El personal que, de cada una de las partes intervengan en la realización de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

OCTAVA.- Son causas de terminación del presente Convenio de Coordinación:

Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, o ajuste presupuestal, o por caso fortuito o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes y que motiven el incumplimiento por una de las partes de alguna de las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio, las partes convienen que las otras quedarán liberadas del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas. Estas causas deberán estar plenamente comprobadas y justificadas, obligándose la parte que se encuentre en este supuesto a presentar aviso por escrito a la otra parte en un plazo no mayor de 15 días.

NOVENA.- Las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre las partes, y en caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la ciudad de México D.F. renunciando a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA.- **"LA COMISIÓN"** y **"EL ESTADO"** convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos derivados del presente instrumento; para tal efecto **"EL ESTADO"** pondrá la información a disposición del público, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica.

 **DÉCIMA PRIMERA.-** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio corresponderá a **"LA COMISIÓN"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría del Estado de Jalisco.

CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que en toda la papelería y documentación oficial de difusión para el programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Así mismo convienen en que toda la publicidad que se adquiriera para la difusión de este programa, deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2013 y se podrá revisar, adicionar, modificar o cancelar de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

Estando debidamente enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman al margen y al calce de conformidad y por quintuplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los veinte días del mes de junio del año dos mil trece

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

POR EL EJECUTIVO ESTATAL

**EL DIRECTOR GENERAL DEL
ORGANISMO DE CUENCA LERMA
SANTIAGO PACIFICO.**

**MTRO. JOSÉ ELÍAS CHEDID
ABRAHAM.**

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
ESTADO DE JALISCO.**

**MTRO. RICARDO VILLANUEVA
LOMELI**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE
JALISCO**

ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2013, CELEBRADO ENTRE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA "LA COMISION" Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE PLANEACION ADMINISTRACION Y FINANZAS Y LA COMISION ESTATAL DE AGUA DEL ESTADO DE JALISCO, "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" CON EL OBJETO DE CONVENIR ACCIONES PRIORITARIAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA DOTAR DE MAS AGUA A LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA.

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 20 de junio de 2013, las partes suscribieron el Convenio de Coordinación referido en el Proemio de este Anexo Técnico.
- 2.- Que de conformidad a la Cláusula Tercera del citado Convenio "LA COMISION" y "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", convienen en aportar la participación correspondiente, conforme a lo establecido en el inciso a) e inciso b) del Convenio de Coordinación.

METAS, MONTOS Y CALENDARIO DE EJECUCIÓN

La descripción de las obras y/o acciones, localización, estructura financiera, metas y entidad ejecutora, se especifican en el formato Desglose de Acciones, mismo que una vez firmado por las instancias correspondientes forma parte integrante del presente Anexo Técnico.

Las partes convienen que en toda la papelería y documentación oficial para el programa que se proporcione al público deberá incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Así mismo convienen en que toda la publicidad que se adquiera para la difusión de este programa, deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

 Para la ejecución de las acciones señaladas en el formato Desglose de Acciones, que forma parte del presente Anexo Técnico, se establece que su inicio será a partir de su firma y la terminación de los mismos no podrá exceder al 31 de diciembre del año 2013.

RESPONSABLES DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS

Para dar cumplimiento a lo establecido al objeto del convenio de coordinación referido en el punto uno de antecedentes, "LA COMISION" designa como responsable a la Dirección de Agua Potable Drenaje y Saneamiento del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacifico, por conducto del o los servidores públicos que de conformidad con sus atribuciones les correspondan, supervisar, dar seguimiento y llevar acabo las

acciones que correspondan, señalando como domicilio en Av. Federalismo Norte No. 275, 4to Piso, Colonia Capilla de Jesús, Guadalajara Jalisco.

Así también, para efecto de dar cumplimiento a dicho convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designa a la Comisión Estatal del Agua, Jalisco, por conducto del o los servidores públicos que de conformidad con sus atribuciones les correspondan, supervisar, dar seguimiento y llevar acabo las acciones que correspondan, señalando como domicilio en Av. Francia No. 1726, 4to Piso, Colonia Moderna, Guadalajara Jalisco.

DEL CIERRE DEL EJERCICIO

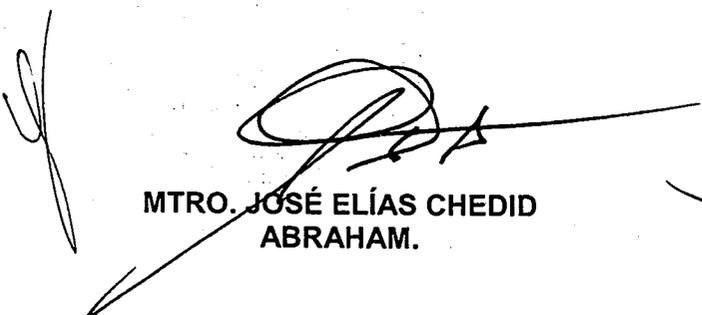
Al final del ejercicio fiscal, "LA COMISION" y "por conducto del o los servidores públicos que de conformidad con sus atribuciones les correspondan, supervisar, dar seguimiento y llevar acabo las acciones que correspondan, señalando como domicilio en Av. Federalismo Norte No. 275, 4to Piso, Colonia Capilla de Jesús, Guadalajara Jalisco." elaborarán un cierre de ejercicio en un formato previamente acordado por la "LA COMISION"

El presente anexo entrara en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, plazo dentro del cual podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo con las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entraran en vigor el día siguiente de su suscripción.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance el presente Anexo Técnico, en cinco ejemplares en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los veinte días del mes de junio del año dos mil trece.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL
ORGANISMO DE CUENCA LERMA
SANTIAGO PACÍFICO.**



**MTRO. JOSÉ ELÍAS CHEDID
ABRAHAM.**

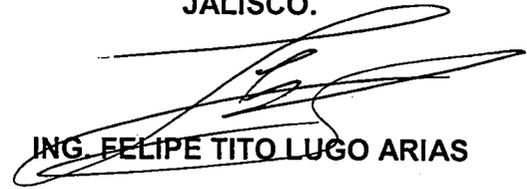
POR EL EJECUTIVO ESTATAL

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
ESTADO DE JALISCO.**



**MTRO. RICARDO VILLANUEVA
LOMELI**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE
JALISCO.**



ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS



DESGLOSE DE ACCIONES DEL ANEXO TÉCNICO
DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, CON EL OBJETO DE CONVENIR ACCIONES PRIORITARIAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA DOTAR DE MAS AGUA A LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA.

EJERCICIO FISCAL 2013

Entidad ejecutora: Comisión Estatal del Agua de Jalisc

Hoja (1) de (1)

No.	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA/ACCIÓN	LOCALIZACIÓN				ESTRUCTURA FINANCIERA						METAS		
		CLAVE INEGI (P. POSICIONES)	HABITANTES CENSO 2010	MUNICIPIO	LOCALIDAD	(PESOS)						NOMBRE DEL INDICADOR	CANTIDAD	
						SUMA	FEDERAL	ESTADO	MPIO.	O. OPERADOR	OTROS			
1	Elaboración de proyecto ejecutivo y construcción de presa derivadora (Sistema de Bombeo Purgatorio-Arcediano) con compuertas (incluye: obra de desvío, obra de toma, cortina, desarenador y estabilidad de taludes) en los Municipios de Ixtlahuacán del río y Zapotlanejo en el Estado de Jalisco.	141240001 140450001	63,636 19,005	ZAPOTLANEJO/ IXTLAHUACÁN DEL RÍO	ZAPOTLANEJO/ IXTLAHUACÁN DEL RÍO	194,552,530	97,276,265	97,276,265					HABITANTES MEJORADOS	4'434,878 la meta se alcanzará hasta concluir el total de las obras del sistema.
Subtotal 1		ACCIONES				194,552,530	97,276,265	97,276,265						
Subtotal 2		SUPERVISIÓN TÉCNICA:				5,447,470	2,723,735	2,723,735						
Subtotal 3		SUPERVISIÓN NORMATIVA:												
TOTAL						200,000,000	100,000,000	100,000,000						

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
 EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA
 SANTIAGO PACÍFICO

MTRO. JOSÉ ELÍAS CHEDID ABRAHAM

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
 EL DIRECTOR GENERAL

ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS